



Forest Stewardship Council®



Procesamiento de quejas sobre la Política FSC® para la Asociación

FSC-PRO-01-009 V4-0 ES

Título:	Procesamiento de quejas sobre la Política FSC para la Asociación
Código de referencia del documento:	FSC-PRO-01-009 V4-0 ES
Entidad encargada de la aprobación:	Consejo Directivo del FSC
Contacto para recibir comentarios:	Dispute Resolution FSC Global Development Adenauerallee 134 53113 Bonn, Alemania  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  dispute.resolution@fsc.org
Todos los derechos reservados FSC® International 2020 FSC® F000100 Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (grafico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor. Las copias impresas de este documento sirven únicamente como referencia. Para asegurarse de estar haciendo referencia a la versión más reciente, por favor consulte la copia electrónica en el sitio web de FSC (ic.fsc.org).	

PROCESAMIENTO DE QUEJAS SOBRE LA POLÍTICA FSC PARA LA ASOCIACIÓN FSC-PRO-01-009 V4-0 ES

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización independiente, no lucrativa, no gubernamental creada para promover el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones presentes sin comprometer los de las futuras generaciones.

Introducción

El documento FSC-POL-01-004: *Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC*, o *Política FSC para la Asociación* (PpA), es una expresión de los valores compartidos por las organizaciones asociadas con el FSC. Define seis actividades inaceptables que las organizaciones asociadas y sus grupos de afiliados* se comprometen a evitar tanto en operaciones certificadas como en aquellas no certificadas.

El procedimiento en este documento, FSC-PRO-01-009, describe el proceso FSC utilizado para abordar las quejas* formales de infracciones a la *Política FSC para la Asociación* de manera oportuna, independiente y eficaz.

El FSC está comprometido a encontrar soluciones para problemas que surjan a partir de actividades inaceptables. Al implementar este procedimiento, el FSC evaluará múltiples opciones, desde la mediación* hasta la investigación, sanciones y establecimiento de condiciones para mejorar el desempeño de las organizaciones asociadas con el FSC, reparación del daño causado por las actividades inaceptables y proteger la buena reputación del FSC.

Historial de las versiones

- V1-0** Versión inicial, no específica para quejas* de no conformidad con la *Política FSC para la Asociación*.
- V2-0** Modificada para incorporar el requisito para quejas* formales de falta de conformidad con la *Política FSC para la Asociación*.
- V2-1** Modificada para incluir requisitos acerca de comunicar las decisiones del Consejo Directivo del FSC sobre quejas* a las partes* y los actores sociales.
- V3-0** Modificada para ser usada únicamente en caso de quejas relativas a la *Política FSC para la Asociación*. La Guía para Paneles de Quejas que evalúan quejas relativas a la *Política FSC para la Asociación* y los principios básicos del Sistema FSC de Resolución de Controversias se incorporaron a este procedimiento.
- V4-0** Modificada para incorporar las investigaciones externas*, el panel de decisión*, el uso de una resolución alternativa de controversias*, las investigaciones iniciadas por el FSC, consecuencias alternativas por infracciones y varios otros cambios al procedimiento. NOTA: El período entre que concluya la modificación a la *Política FSC para la Asociación* (FSC-POL-01-004) o hasta que hayan transcurrido 1.5 años a partir de la aprobación de la V4-0, se considera como un período de prueba, después del cual se evalúa el funcionamiento del procedimiento y se incorpora, de proceder, su armonización con la *Política FSC para la Asociación*. Durante este período de prueba, el Consejo Directivo del FSC habrá de recibir todas las decisiones del panel de decisión*, incluyendo las decisiones de conservar la asociación con o sin condiciones*, antes de que se les considere definitivas. No se prevé que las decisiones del panel las modifique el Consejo a menos que exista una razón de peso para hacerlo. En este caso, el Consejo está obligado a proporcionar una justificación al panel de decisión* con orientación adicional sobre cómo aplicar en lo sucesivo el marco en casos similares.

Índice

Introducción.....	3
Historial de las versiones	3
Índice	4
A Objetivo.....	5
B Alcance	5
C Fechas de entrada en vigor y de validez.....	5
D Referencias	6
1 Principios y requisitos generales.....	6
2 Inicio de una valoración.....	6
3 Investigación	8
4 Toma de decisión.....	9
5 Mantenimiento de registros	10
Anexo 1: Norma de certidumbre	11
Anexo 2: Selección de el o los investigadores y del panel de decisión.....	12
Anexo 3: Guía para determinar la consecuencia de una infracción a la <i>Política FSC para la Asociación</i>	13
Anexo 4: Poner fin a la disociación	15
Anexo 5: Términos y definiciones	16

A Objetivo

Este procedimiento se utiliza para procesar quejas* acerca de infracciones a la *Política FSC para la Asociación*, así como definir las consecuencias para la organización asociada* (y sus grupos de afiliados*) o personas físicas cuando se descubre que sucedió una infracción.

El procedimiento define varios caminos para llegar a una conclusión en el proceso, entre las cuales, la más grave sería una decisión de disociarse* de la organización (y de sus grupos de afiliados*) o de las personas físicas que sean descubiertas infringiendo la *Política FSC para la Asociación*. El procedimiento también permite que el FSC imponga medidas para corregir las operaciones, dependiendo de la gravedad de las infracciones y, cuando se considere necesario, para preservar la buena reputación del FSC.

B Alcance

Este procedimiento se aplica a personas físicas y organizaciones asociadas* con el FSC (es decir, miembros, titulares de certificados y entidades de certificación) y a sus grupos de afiliados*.

El FSC podría iniciar una valoración conforme a este procedimiento luego de la presentación de información sustancial* de que la parte asociada (o su grupo de afiliados*) pudiera estar infringiendo la *Política FSC para la Asociación*. Esto podría ocurrir a través de una queja* formal presentada por un actor social o por otros medios, tal y como se describe a continuación más detalladamente en la Cláusula 2.3.

Este procedimiento se usa solamente para valorar posibles infracciones a la *Política FSC para la Asociación*. Las quejas* contra la organización relacionadas con las seis actividades inaceptables de la *Política FSC para la Asociación* que se superponen con requisitos de certificación deberán seguir la vía ordinaria para la resolución de controversias definida en los requisitos de certificación respectivos y el procedimiento FSC-PRO-01-008: *El procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC*. Las quejas* se procesarán conforme a los procedimientos de resolución de controversias del titular del certificado, la entidad de certificación y/o Assurance Services International (ASI).

C Fechas de entrada en vigor y de validez

Fecha de aprobación	3 de diciembre de 2020
Fecha de publicación	5 de enero de 2021
Fecha de entrada en vigor	5 de enero de 2021
Período de transición	Aplicable de inmediato para todos los casos de quejas* en los que el panel de quejas no haya sido creado antes del 31 de diciembre de 2020. En caso de que se tenga que tomar una decisión antes de que el panel de decisión* esté funcionando de lleno, el Consejo Directivo del FSC deberá seguir tomando las decisiones sobre casos de quejas de la PpA*.
Período de validez	Hasta que se le sustituya o retire. NOTA: El período hasta que concluya la modificación de la <i>Política FSC para la Asociación</i> o hasta que hayan transcurrido 1.5 años a partir de la aprobación de la V4-0, se considera como período de prueba.

D Referencias

Las siguientes referencias son pertinentes para la aplicación de este documento. En el caso de referencias sin fecha, la edición pertinente será la versión más reciente del documento señalado (incluyendo las enmiendas).

FSC-POL-01-004 *Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC*
FSC-PRO-01-008 *El procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC*

1 Principios y requisitos generales

- 1.1 En apego al espíritu del sistema FSC y siguiendo el “principio del nivel más bajo”, los actores sociales deberían primero tratar de resolver las posibles infracciones a la *Política FSC para la Asociación* a través del diálogo* y/o la mediación* y dedicar todos los esfuerzos razonables para abordar las inquietudes.

NOTA: Antes de iniciar una valoración conforme a este procedimiento, el FSC evaluará primero si la posible infracción puede atenderse a través de técnicas de alternativa de controversias* en un plazo razonable y a satisfacción del FSC y de los actores afectados*. El diálogo* con las partes* con el fin de resolver el asunto a través de medios menos formales es un pilar de este procedimiento y se fomenta siempre que sea posible.

- 1.2 Se siguen los principios de trato imparcial e inclusión. A lo largo del proceso, el FSC brindará a las partes* oportunidades de suministrar evidencia y evidencias contrarias, señalando su posición y haciendo comentarios sobre las conclusiones.
- 1.3 Las partes* y el FSC deberían abstenerse de comentar públicamente la situación y las acciones que está tomando el FSC hasta que llegue el momento señalado en este procedimiento. Se podría esperar que las partes* firmen un Acuerdo de Confidencialidad (AC) en relación con la información confidencial producida durante la investigación.
- 1.4 Las partes* habrán de cooperar en el proceso.
- 1.5 Todas las entidades involucradas en investigar, valorar y tomar decisiones deberán estar libres de conflictos de interés.
- 1.6 La organización asociada* podría dar por rescindida voluntariamente su asociación* con el FSC en cualquier momento. No obstante, el FSC, a su juicio, puede seguir adelante con la investigación y el proceso de valoración.
- 1.7 El querellante* podría voluntariamente retirar la queja* formal en cualquier momento. No obstante, si existe información sustancial* de una posible infracción, el FSC, a su juicio, puede seguir adelante con la investigación y el proceso de valoración.

2 Inicio de una valoración

- 2.1 La valoración de alguna posible infracción a la *Política FSC para la Asociación* se inicia a través de la presentación por parte de un actor social de una queja* formal, acompañada de información sustancial* acerca de las acusaciones*.
- 2.2 Cualquier actor social puede presentar una queja* formal.
- 2.3 El FSC, aplicando su juicio, podría iniciar de manera independiente una valoración en los casos en que información sustancial* se haga del conocimiento del FSC a través de otros medios.
- 2.4 El proceso para valorar si una organización está infringiendo la *Política FSC para la Asociación* es, en efecto, el mismo sin importar cual de las etapas antes señaladas

(Cláusulas 2.1 o 2.3) se utilizan para iniciar el proceso, con sub-etapas adicionales definidas para el querellante* en situaciones en las que haya un querellante* involucrado en el proceso (es decir, cuando se haya presentado una queja* formal de actor social).

- 2.5 La escala y calendario de la respuesta del FSC a las acusaciones* de infracción de la *Política FSC para la Asociación* deberán basarse en la gravedad de los problemas y el riesgo para la buena reputación del FSC (Vea el Anexo 3 como referencia para la valoración inicial de la gravedad).

Notificación y recibo

- 2.6 El FSC deberá ser notificado y se le deberá haber presentado información sustancial* de que la organización asociada o su grupo de afiliados* podrían haber infringido la *Política FSC para la Asociación*.
- 2.7 El querellante* deberá llenar el formulario de queja* en el sitio web del FSC, ya sea en inglés o en español. Solamente deberán aceptarse las quejas* que presenten toda la información requerida en el formulario. Los actores afectados* con recursos limitados podrían buscar el apoyo del FSC para la traducción o para el uso de un canal de entrega alternativo.
- 2.8 El recibo de la queja* deberá acusarse en el transcurso de diez (10) días hábiles.

Resolución o inicio de la valoración

- 2.9 Cuando sea procedente, el FSC deberá contactar a las partes* con el objetivo de promover el dialogo* entre las partes* y resolver la situación sin iniciar una investigación completa. La mediación* u otras formas de dialogo* facilitado podrían tener lugar, siempre que lo acepte el acusado* y las partes afectadas*. El FSC no deberá actuar de mediador, aunque puede ayudar a identificar facilitadores y monitoreará el proceso y el resultado.
- 2.10 En caso de que la información sustancial* proporcionada por el querellante* o que se haya recibido por otros medios se considere suficiente, como por ejemplo las conclusiones finales de un proceso, el FSC podría decidir pasar directamente a la toma de una decisión sin establecer un proceso de investigación adicional. El FSC también podría recopilar evidencia adicional, si resulta fácilmente accesible, para agregarla a la presentación de la queja* original. Al acusado* se le deberá acordar un máximo de diez (10) días hábiles para responder a las acusaciones* y a la información presentada antes de proceder a la toma de una decisión.
- 2.11 En caso de que esté en curso una investigación por parte de autoridades, o algún otro proceso oficial activo relacionado con las acusaciones*, el FSC deberá aguardar a que dicho proceso concluya antes de iniciar una investigación.
- 2.12 Si la queja* no puede resolverse a través de técnicas de resolución alternativa de controversias* a satisfacción del FSC y de las partes, la queja* podría aceptarse, siempre y cuando:
- I. se esté presentando toda la información que se exige en el formulario de presentación de queja*;
 - II. exista información sustancial* para justificar una valoración completa; y
 - III. la queja* se encuentre dentro del alcance de la *Política FSC para la Asociación*.
- 2.13 La decisión de aceptar o rechazar la queja* deberá comunicarse al querellante* y al acusado*.

- 2.14 Si la queja* se acepta, deberá emitirse un anuncio público.
- 2.15 Al tomarse la decisión de iniciar una investigación, el FSC deberá elaborar un calendario para cada etapa del proceso.

3 Investigación

- 3.1 El FSC deberá nombrar a un investigador* o a un equipo de investigadores para llevar a cabo una investigación a profundidad de la o las supuestas infracciones. Dependiendo del caso, el o los investigadores* podrían estar conformados por un consultor experto o un equipo de consultores. Vea el Anexo 2 sobre la selección del investigador.
 - 3.2 La función del o de los investigadores* consiste en recopilar, examinar y analizar evidencia de si la organización está infringiendo la *Política FSC para la Asociación*, valorando a fondo el problema. El o los investigadores* deberán:
 - a) Revisar toda la información pertinente recopilada a través de informes de certificación, la presentación formal de la queja* y cualquier otra evidencia proporcionada y/o disponible.
 - b) Contactar a las partes* para solicitar información adicional (de requerirse) y cerciorarse de comprender sus perspectivas.
 - c) Contactar a terceros*, según se requiera. Las entrevistas se llevan a cabo tomando en consideración la seguridad del entrevistado, en particular en el caso de grupos vulnerables.
 - d) Verificar toda la información, hasta donde sea posible, a través de visitas de campo, cotejo de la información, revisión técnica o científica, datos de SIG y otros medios.
 - e) Mantener una comunicación continua con el FSC, proporcionando informes actualizados al personal FSC designado.
- NOTA: La función del (de los) investigador(es)* no es la de actuar de mediador(es).
- 3.3 En caso de que surja nueva información durante la investigación, la cual no hubiera formado parte de la queja* original, y que sin embargo apunta a una posible infracción de la *Política FSC para la Asociación*, el FSC podría incluirla en la investigación.
 - 3.4 El querellante* y al acusado* deberán tener derecho a objetar la selección del o de los investigadores*. Se les deberá acordar un plazo de diez (10) días hábiles para objetar. Una objeción deberá basarse en razones válidas, tales como conflictos de interés. La falta de respuesta deberá considerarse como la aceptación de la selección.
 - 3.5 El FSC deberá tomar la decisión final sobre cualquier objeción por parte del querellante* o del acusado*. Si la objeción se acepta, entonces se elegirá a otro investigador* y se les presentará al querellante* y al acusado* (vea 3.4).
 - 3.6 El FSC también podría buscar la asesoría del panel de decisión* (vea el capítulo 4 y el Anexo 2) al seleccionar al o a los investigadores*.
 - 3.7 La escala de la investigación deberá basarse en la complejidad y en el riesgo potencial que presente el caso.
 - 3.8 El o los investigadores* deberán preparar un informe de investigación que describa los hallazgos de la investigación.

Verificación de los hallazgos

- 3.9 Al acusado* se le deberá entregar una copia del informe de investigación y al querellante* un resumen del informe, con la información confidencial eliminada, a juicio del FSC. Ambos tienen un máximo de diez (10) días hábiles para responder a los

hallazgos. Ambos deberán mantener confidencial este informe.

- 3.10 Intentos por parte del acusado de ocultar evidencia de la infracción es motivo para considerar la disociación*.

4 Toma de decisión

- 4.1 El FSC deberá convocar a un panel de decisión* para cada caso que se investigue o para el cual la queja* proporcione suficiente información que permita la toma de decisión (vea la cláusula 2.10). Vea la sección B del Anexo 2: Panel de decisión.
- 4.2 El querellante* y el acusado* deberán tener derecho a objetar la selección de un integrante del panel de decisión*, si se percibe un conflicto de interés. Ambos deberán tener un máximo de diez (10) días hábiles, después de la notificación de los integrantes del panel de decisión* para objetar. La falta de respuesta deberá considerarse como una aceptación de la selección.
- 4.3 El FSC deberá tomar una decisión final sobre cualquier objeción del querellante* o del acusado*. Si la objeción se acepta, entonces se convocará a otro candidato del panel a unirse al panel y se les presentará al querellante* y al acusado* (vea 4.2).
- 4.4 El panel de decisión* valorará el caso con base en la información entregada, el o los informes de investigación y cualquier respuesta entregada por el acusado*, y tomará decisiones sobre si:
- a) conservar la asociación* sin condiciones; o
 - b) conservar la asociación* con condiciones temporales relacionadas.
- 4.5 En caso de que el panel de decisión* valore que el FSC debería disociarse* de la organización, el panel deberá recomendar al Consejo Directivo del FSC:
- a) tomar la decisión de disociarse; y
 - b) las principales condiciones previas para iniciar el proceso de poner fin a la disociación*.
- 4.6 La norma de certidumbre de “evidencia clara y convincente” debería usarse como el umbral para la toma de decisiones de si existe una infracción a *la Política FSC para la Asociación* que justifique la disociación*. Esta norma se cumple cuando existe sustancialmente una mayor probabilidad de que la certidumbre de la infracción sea cierta de que no lo sea (vea el Anexo 1). Si no se encontró violación alguna, la asociación* deberá conservarse sin condiciones.
- NOTA: Vea el Anexo 3 para orientación sobre la determinación de la acción recomendada.
- 4.7 La decisión final deberá ser vinculante para todas las partes* involucradas y no podría apelarse.

Comunicación de la decisión

- 4.8 El FSC deberá comunicar la decisión a las partes*.
- 4.9 El FSC deberá hacer un anuncio público de cualquier decisión tomada por el panel de decisión* o el Consejo Directivo del FSC.
- 4.10 El anuncio y un resumen del informe de investigación deberá publicarse en el sitio web del FSC.

Condiciones y sanciones temporales o disociación

4.11 En caso de establecimiento de condiciones y sanciones temporales:

- a) A la organización se le deberá exigir que implemente las condiciones dentro del plazo señalado en la decisión.
- b) El logro de estas condiciones estará monitoreado por un tercero independiente nombrado por el FSC; las desviaciones deberán reportársele al FSC.
- c) Se podría tomar la decisión de disociarse* si las condiciones no se cumplen satisfactoriamente en el plazo señalado.

4.12 En caso de disociación*:

- a) La acción de rescindir la relación contractual se deberá tomar generalmente en el plazo de los 30 días a partir de la comunicación de la decisión.
- b) La organización disociada interesada en poner fin a la disociación* con el FSC deberá solicitar el inicio de un proceso para tal fin.

NOTA: Vea el Anexo 4 sobre una descripción general del proceso para poner fin a la disociación*, incluyendo las condiciones previas que deben cumplirse para iniciar el proceso.

5 Mantenimiento de registros

- 5.1 El FSC deberá mantener toda la correspondencia, informes, decisiones y otra información que sea relevante en copias electrónicas y/o impresas durante un período mínimo de diez (10) años, después del cual los datos se revisan y se eliminan cuando ya no sean esenciales, de conformidad con las leyes de protección de datos.

Anexo 1: Norma de certidumbre

La norma de certidumbre

La norma de certidumbre es el grado de certidumbre que determina si una acusación* es justificable o no. En el contexto de la *Política FSC para la Asociación*, esta norma es un umbral que el o los investigadores* y el panel de decisión* toman en consideración al valorar las acusaciones* para determinar si una organización infringe la *Política FSC para la Asociación*, y en consecuencia, si debería considerarse la disociación* o bien, condiciones y sanciones temporales.

Visión sintética de la certidumbre

La siguiente es una visión sintética de las normas de certidumbre que normalmente se utilizan:

Preponderancia de la evidencia

Esta norma se basa en un equilibrio de probabilidades. La evidencia disponible tendría mayor probabilidad de ser cierta que de no serlo.

Evidencia clara y convincente

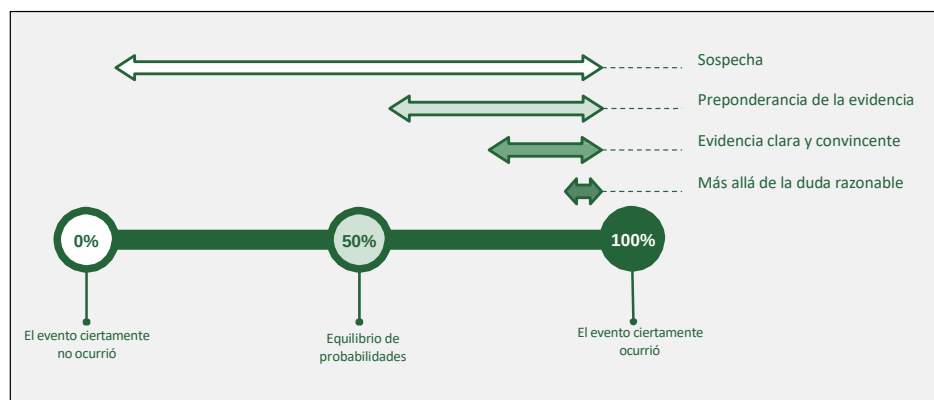
Esta norma es más elevada que la preponderancia de la evidencia. La evidencia disponible debe tener una mayor probabilidad de ser sustancialmente cierta que de no serlo. Debe haber una firme convicción o creencia de que la organización es responsable de la infracción a la *Política FSC para la Asociación*.

Más allá de la duda razonable

Debe haber prueba de una naturaleza tan convincente de que no hay una duda razonable de considerar que la organización es responsable de la infracción a la *Política FSC para la Asociación*. No obstante, esto no significa una certidumbre absoluta o la ausencia de duda.

Con respecto a la *Política FSC para la Asociación*, la ‘evidencia clara y convincente’ debería usarse como la norma de certidumbre al tomar decisiones para disociarse de una organización.

Figura 1. Norma de certidumbre en una escala de probabilidad



Anexo 2: Selección de el o los investigadores y del panel de decisión

A. Investigador

1. El(los) los investigador(es)* los asigna el FSC sobre una base *ad-hoc* para que investigue(n) el caso.
2. Dependiendo del caso, el(los) investigador(es)* podría(n) ser un experto consultor o un equipo de consultores. Lo anterior se determina considerando factores tales como:
 - a) el grado de complejidad del caso;
 - b) la especialización técnica requerida;
 - c) el idioma;
 - d) los conocimientos regionales/locales requeridos;
3. El(los) investigador(es)* no deberá(n) estar sujetos a conflicto de interés alguno relacionado con el caso.
4. El querellante* y el acusado* deberán tener derecho a objetar al o a los investigadores* si existe un conflicto de interés percibido. Para objetar tienen un máximo de diez (10) días hábiles después de la notificación de los integrantes del panel de decisión*.
5. El FSC deberá tomar la decisión final sobre cualquier objeción por parte del querellante* o del acusado*. Si la objeción se acepta, se seleccionará y presentará a otro investigador* ante el querellante* y el demandante*.
6. El(los) investigador(es)* deberá(n) firmar y apegarse a un acuerdo de confidencialidad.

B. Panel de decisión

1. El FSC deberá contar con un grupo de entre seis y nueve candidatos preseleccionados para el panel de decisión*, elegidos por su experiencia en tramitar controversias y en áreas directamente relacionadas al contexto de las actividades inaceptables específicas.
2. El Consejo Directivo del FSC deberá nombrar a los candidatos al panel de decisión* para desempeñarse en el cargo durante un mandato de tres años, con posibilidad de una renovación adicional del mandato.
3. En cada caso, el FSC convoca a tres candidatos a conformar un panel de decisión*, con base en las acusaciones* presentadas y el área de especialización del candidato.
4. El idioma de trabajo del panel deberá ser el inglés.
5. Los participantes seleccionados para conformar el panel no deberán tener conflicto de interés alguno con respecto al caso.
6. Los integrantes del panel deberán firmar y apegarse a un acuerdo de confidencialidad.
7. El querellante* y el acusado* deberán tener el derecho de objetar al integrante del panel de decisión* en caso de que se perciba algún conflicto de interés. Ambos tienen un máximo de diez (10) días hábiles, después haber sido notificados sobre los participantes del panel de decisión*, para objetar.
8. El FSC deberá tomar la decisión final sobre cualquier objeción del querellante* o del acusado*. Si la objeción se acepta, se convocará a otro candidato para unirse al panel y se les presentará al querellante* y al acusado*.

NOTA: No se considera que los miembros FSC representen un conflicto de interés al seleccionar candidatos para ser investigadores* o formar parte del panel de decisión*. Miembros del personal de Socios de la Red FSC o de ASI no habrán de considerarse para las funciones definidas en el Anexo 2.

Anexo 3: Guía para determinar la consecuencia de una infracción a la *Política FSC para la Asociación*

La siguiente guía se utiliza para determinar si habrán de emitirse condiciones y sanciones temporales a la organización o si habrá que disociarse de la organización.

Con el fin de conservar la asociación*, **es necesario cumplir** los siguientes tres factores:

1. No queda ningún riesgo significativo para la buena reputación del FSC;
2. La actividad inaceptable se detuvo;
3. No hay riesgo de que material originado en operaciones que infringen directamente la *Política FSC para la Asociación* se incorpore a productos FSC.

Si lo anterior se cumple, entonces los siguientes factores habrán de considerarse al decidir conservar la asociación* sujeta a condiciones.

Cuadro 1. Factores a considerar a la hora de decidir si conservar la asociación* con condiciones

Factor	En apoyo a conservar, siempre que
a) Frecuencia de incidencia de infracciones de la organización asociada o de cualquier entidad dentro del grupo de afiliados*.	por primera vez en lugar de infracciones repetidas
b) Dimensión temporal sobre cuánto tiempo estuvo la organización involucrada en la actividad inaceptable.	corto plazo en lugar de largo plazo
c) Calendario para los avances en la implementación de las condiciones.	las principales condiciones son alcanzables en poco tiempo (por ej., 12 meses) en lugar de en el transcurso de un largo período
d) Motivo de la actividad inaceptable.	por descuido en lugar de sistemática
e) Número de actividades inaceptables infringidas.	una o unas pocas en lugar de muchas
f) Grado de daño social o ambiental cometido.	mínimo en lugar de grave
g) Medios de control de la organización con respecto a la actividad inaceptable.	medios de control disponibles bajos, en lugar de elevados
h) Daño a la buena reputación ya cometido.	mínimo en lugar de grave
i) El potencial y la capacidad de la organización de impulsar impactos positivos en un determinado sector o región con el FSC.	bajo en lugar de elevado

Condiciones impuestas a las organizaciones

Las condiciones impuestas a una organización se basan en las infracciones que ocurrieron con respecto a la *Política FSC para la Asociación*, así como en otras medidas para ganarse la confianza. La organización está obligada a demostrar que está comprometida a trabajar con el FSC y a implementar las condiciones tal y como fueron definidas. Las condiciones incluyen:

- a) Reparación (tanto social como ambiental) para atender el daño y los impactos de infracciones pasadas.
- b) Sistemas mejorados de diligencia debida y gestión de calidad para impedir futuras infracciones a la *Política FSC para la Asociación*.
- c) Transparencia en la rendición de informes sobre la implementación de condiciones y un probado involucramiento de actores sociales en el proceso.

- d) Verificación independiente de la implementación de las condiciones.
- e) Otras medidas para ganarse la confianza, tales como acciones dirigidas al cumplimiento de los compromisos de política propios de la organización.

En el caso de organizaciones disociadas, estas condiciones se definen más detalladamente durante el proceso para desarrollar una 'hoja de ruta' sujeta a tiempo limitado de la organización para poner fin a la disociación* (vea el Anexo 4).

NOTA: El FSC podría decidir suspender o rescindir el Contrato de Licencia de Marcas Registradas de la organización hasta que las condiciones establecidas se cumplan, en los casos en que la asociación se conserva con condiciones temporales.

Anexo 4: Poner fin a la disociación

Una organización disociada podría solicitar el inicio de un proceso para poner fin a la disociación* mediante la expresión de interés ante el FSC. Como parte de ese proceso, debe desarrollarse una hoja de ruta específica para la organización. Una hoja de ruta es un marco y un plan de cómo reparar, corregir e impedir la reincidencia en infracciones a la *Política FSC para la Asociación* previamente identificadas. También incluye otras medidas para ganarse la confianza. La disociación* solamente puede levantarse cuando se hayan cumplido las condiciones acordadas establecidas en la hoja de ruta.

Condiciones previas para iniciar el proceso de poner fin a la disociación

Antes de celebrar un compromiso formalizado con el FSC a través de la hoja de ruta acordada, la organización disociada debe cumplir las siguientes condiciones previas:

1. La administración de la organización disociada demuestra el compromiso de cumplir con la *Política FSC para la Asociación*. La organización ha reconocido el daño ocasionado, ha divulgado, de manera confidencial, información al FSC para desarrollar la hoja de ruta (por ej., la estructura corporativa completa y la cadena de suministro de madera) y se ha comprometido por escrito con el proceso de poner fin a la disociación*.
2. La organización disociada ha adoptado un conjunto de iniciativas pertinentes (políticas, protocolos, códigos de conducta, etc.) abandonando las prácticas empresariales anteriores y adoptando prácticas (más) responsables.
3. La organización disociada ha iniciado pasos creíbles hacia la implementación de nuevas políticas, incluyendo la comunicación de los elementos generales de una hoja de ruta que habrá de desarrollar con el personal pertinente y de una manera transparente con los actores sociales pertinentes.
4. Los puntos de inquietud para el FSC que deberían constituir los elementos de la hoja de ruta han sido identificados con el propósito de que las metas relevantes de las acciones y el desempeño de la organización puedan definirse.
5. Los criterios de valoración señalados en la hoja de ruta como objetivos son alcanzables para la organización dentro de un plazo razonable y pueden verificarse de manera independiente.
6. La organización se compromete a reembolsar los costos del proceso de investigación de la queja* y a compensar los costos del proceso de poner fin a la disociación*.

Cuadro 2. Proceso para poner fin a la disociación*:

Etapa	Por
1. Indicación de preparación e interés por poner fin a la disociación*.	Organización
2. Evaluación y decisión de iniciar un proceso para poner fin a la disociación*.	FSC
3. Desarrollo de los requisitos de la hoja de ruta con base en la guía del FSC.	Tercero independiente con la organización
4. Aprobación de la hoja de ruta.	FSC
5. Implementación de los requisitos.	Organización
6. Verificación de las metas alcanzadas.	Tercero independiente
7. Poner fin a la disociación*	Consejo Directivo del FSC

Anexo 5: Términos y definiciones

Para los fines de este procedimiento, los términos y definiciones pertinentes son los que aparecen en la FSC-POL-01-004: Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC, el estándar FSC-STD-01-002 FSC Glossary of Terms (Glosario), además de los siguientes:

Actor afectado: Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está expuesta a los efectos de las actividades inaceptables de la organización asociada* o su grupo de afiliados*. Algunos ejemplos de partes afectadas (entre otros): comunidades locales, pueblos indígenas, trabajadores, titulares de derechos de tenencia y uso u organizaciones autorizadas a actuar a nombre de las partes afectadas.

Acusación: Expresión de la creencia de que ha sucedido una equivocación o un daño.

Acusado: persona u organización contra la que se ha entablado una queja*.

Asociación (Organización asociada): Una asociación con el FSC se establece formalmente a través de alguna de las siguientes relaciones contractuales: contrato de membresía FSC; contrato de licencia de titular de certificado FSC; contrato de licencia de entidad de certificación FSC, contrato de asociación con el FSC.

Dialogo: Interacción que centra la atención en aumentar la comprensión, analizar problemas más profundos, en lugar de posturas y explorar opciones, seguida de discusión con la meta de llegar a acuerdos sobre la forma correcta de proceder.

Disociación: La rescisión de toda relación contractual existente (miembro y licencia) entre el FSC y la organización asociada (y su grupo de afiliados*). La disociación* también impide la celebración de nuevas relaciones contractuales con el FSC.

Grupo de afiliados: La totalidad de entidades jurídicas a la cual una organización asociada está afiliada en una relación corporativa en la que cualquiera de las partes controla el desempeño de la otra (por ej., matriz o empresa asociada, subsidiaria, sociedad controladora, empresa colectiva, etc.) tal y como se describe en la *Política FSC para la Asociación*, FSC-POL-01-004.

Información sustancial: Información creíble presentada por terceros y/o recopilada a través de investigaciones independientes obtenida en fuentes confiables/de renombre, que constituye una evidencia sólida que habrá de tomarse en cuenta en una investigación. La información sustancial* podría incluir cualquiera de las siguientes formas, siempre y cuando la evidencia cumpla los criterios establecidos en esta definición: informes científicos, análisis técnicos, informes de certificación, artículos noticiosos corroborados, informes oficiales y/o anuncios difundidos por autoridades gubernamentales, análisis jurídicos, información de Sistemas de Información Geográfica (coordenadas de linderos, mapeos satelitales de cambios), videos o secuencias, imágenes, entrevistas independientes, declaraciones juradas y declaratorias, actas de reuniones e información corporativa/organizacional.

Investigador(es): Una o más personas nombradas sobre una base *ad hoc* para que investigue(n) posibles infracciones a la *Política FSC para la Asociación*. Vea el Anexo 2 para obtener más detalles.

Mediación: Intento por dirimir una controversia a través de la activa participación de un tercero independiente que ayuda a las partes* a ponerse de acuerdo sobre un resultado equitativo.

Panel de decisión: Un panel de tres participantes convocado para valorar, decidir y, en caso de disociación*, recomendar una decisión sobre casos de la *Política FSC para la Asociación**. El grupo de candidatos se preselecciona y los participantes se convocan con base en las características de la queja* y los conocimientos especializados de los candidatos. Vea el Anexo 2 para obtener más detalles.

Partes: Las entidades directamente involucradas en la investigación, incluyendo la entidad que presentó la queja* (es decir, el querellante*) y la entidad contra la que se presenta la queja* (es decir el acusado*).

Poner fin a la disociación: La organización disociada ha cumplido las condiciones definidas para ser elegible a solicitar la asociación* con el FSC de nueva cuenta, si así lo decide. No significa que alguna de las relaciones contractuales previas se reanudan automáticamente o que los certificados se restituyen.

Principio del nivel más bajo: Un principio también conocido como subsidiariedad de un tercero independiente, el manejo de un problema y la toma de una decisión al nivel práctico más bajo.

Queja (queja formal): Una acusación* formal contra una parte basada en información sustancial y presentada usando una plantilla FSC para quejas relativas a la *Política para la Asociación*.

Querellante: persona u organización que entabla una queja* formal.

Reparación: Corregir o devolver algo, en la medida de lo posible, a su estado o condición original. (Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. ONU. 2011).

Resolución alternativa de controversias (RAC): Resolver controversias y ponerse de acuerdo sobre medidas correctivas a través de métodos tales como negociación y mediación*, sin involucrar al proceso formal de quejas*.

Formas verbales para expresar las disposiciones

[Adaptación conforme a lo establecido por la Parte 2 de la Directivas ISO/CEI: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales]

“deberá”: indica los requisitos que se deben acatar estrictamente para apegarse al documento.

“debería”: indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio.

“podría”: indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

“puede”: se utiliza para declaraciones de posibilidad o capacidad, ya sea material, física o causal.



Forest Stewardship Council®

www.fsc.org

FSC International Center GmbH
Adenauerallee 134 · 53113 Bonn · Alemania



Todos los derechos reservados FSC® International 2020 FSC® F000100